1. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 4392
Fecha de Expedición: 28/09/2026
Número de solicitud: 4353
Rubro: 2.1.2.02.02.007
Valor: CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DE PESOS ($109.166.800,00)
Proyecto : N/A

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Marque con una "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro ___X____ ¿Cuál? Prestación de Servicios	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienes y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Es por eso, que, dando cumplimiento a los establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Por otra parte, y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde asignó las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Desarrollo institucional, según el artículo décimo sexto, las cuales son:

1. Definir los lineamientos y políticas en materia de Gestión del Talento Humano y administración de los recursos físicos y servicios generales, para la correcta ejecución de los procesos en la Administración Central. 2. Direccionar y controlar la Gestión Integral del Talento Humano de la Administración Central del Municipio, en el marco del mejoramiento individual e institucional. 3. Participar en el Sistema de Desarrollo Administrativo - SISTEDA y coadyuvar en su implementación y fortalecimiento. 4. Administrar los recursos físicos de la entidad teniendo en cuenta el ciclo de vida de los mismos y los procedimientos establecidos para tal fin. 5. Direccionar las políticas y ejecutar planes en materia de administración, mantenimiento y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio. 6. Proponer, gestionar y evaluar las políticas, planes y procedimientos para desarrollar las actividades necesarias para la adquisición oportuna de bienes y de prestación de servicios requeridos por las dependencias para su operación. 7. Administrar, mantener y sistematizar el manejo de los inventarios del Municipio para vigilar su seguridad y adecuada reposición. 8. Gestionar la constitución, coberturas y vigencia de las pólizas de seguro que amparan los bienes, personas y actividades requeridas por la Administración Municipal y tramitar los procesos de reclamación a que hubiere lugar en eventos de siniestro. 9. Garantizar la prestación de los servicios generales en la entidad para su

normal funcionamiento y el cumplimiento de los procesos institucionales. 10. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión. 11. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos. 12. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia 13. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia. 14. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

Así mismo, por medio del Decreto anteriormente mencionado en el numeral 4 del artículo décimo octavo se le asignó a la subsecretaría De Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales la función de gestionar las actividades necesarias para la compra oportuna de bienes y servicios generales requeridos por las Dependencias de la entidad para su operación

6.2 FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

El Munciipio de Palmira cuenta con la autorización otorgada por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal No. 028 del 19 de noviembre de 2025, “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal de 2026 y se dictan otras disposiciones”. En el artículo 10 del citado Acuerdo se establece que el alcalde y los Gerentes, directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos incluidos en el presupuesto municipal tienen la facultad de contratar, comprometer y ordenar el gasto dentro de las apropiaciones asignadas, constituyendo ello la autonomía presupuestal prevista en la Constitución y la Ley. Dichas competencias corresponden al alcalde en la Administración Central y a los representantes legales de cada órgano en las entidades descentralizadas, quienes pueden delegarlas en funcionarios del nivel directivo, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones legales vigentes.

En virtud de lo anterior, el alcalde y los representantes legales de los órganos municipales están habilitados para gestionar, licitar, adjudicar y celebrar contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, el Presupuesto Municipal y, en general, para el adecuado funcionamiento de la Administración. Posteriormente, mediante el Decreto 399 del 26 de noviembre de 2025, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2026, otorgando así la facultad para adelantar el presente proceso de contratación.

Adicionalmente, a través del Decreto 584 del 5 de junio de 2024, el alcalde delegó en secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores y Jefes de Oficina la elaboración y suscripción de estudios y documentos previos, en los términos del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo y los rubros presupuestales aprobados.

En este marco, la Secretaría de Desarrollo Institucional gestionará alquiler y operación de equipo de succión presión- vactor pequeño, en la red de alcantarillado en la zona rural del municipio de palmira, con difícil acceso.

Finalmente, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 5, el proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

6.3 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Palmira, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y coordinación que orientan la función administrativa, adelanta acciones encaminadas a garantizar la adecuada prestación de los servicios asociados al saneamiento básico, mantenimiento de infraestructura hidráulica, manejo de aguas residuales y atención de situaciones que puedan afectar la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida de la comunidad.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio requiere fortalecer su capacidad operativa mediante el alquiler de un vehículo tipo Vactor de tamaño compacto que permita complementar los equipos actualmente disponibles y garantizar la atención oportuna de las necesidades identificadas en el territorio municipal.

Actualmente, el Municipio de Palmira cuenta con un vehículo tipo Vactor de propiedad de la Administración Municipal, identificado como camión marca International, línea 7600, configuración 6x4, placa OOK154, motor No. 09074713. No obstante, las características técnicas propias de este equipo, asociadas a sus dimensiones, peso bruto vehicular y capacidad de carga, limitan su desplazamiento e ingreso a determinados sectores del municipio, especialmente en zonas rurales donde las condiciones de la infraestructura vial no permiten el tránsito seguro y eficiente de vehículos de gran tonelaje.

El territorio rural del municipio está conformado por corregimientos, veredas y centros poblados que cuentan con vías terciarias, carreteras de capacidad limitada, puentes con restricciones de carga, accesos estrechos y condiciones geométricas que dificultan o imposibilitan la operación del vehículo Vactor de propiedad del Municipio. Esta situación genera la necesidad de contar con un equipo de menor tamaño y peso, con mejores condiciones de maniobrabilidad y accesibilidad, que permita atender de manera eficiente las labores de limpieza, succión, desobstrucción y mantenimiento de redes de alcantarillado, sumideros, pozos sépticos, estructuras de drenaje, canales y demás infraestructura hidráulica ubicada en sectores de difícil acceso.

De igual manera, la disponibilidad de un vehículo Vactor compacto permitirá mejorar la capacidad de respuesta institucional frente a emergencias ocasionadas por taponamientos, inundaciones, reboses de aguas residuales y demás contingencias que puedan afectar la salud pública y las condiciones ambientales del municipio, garantizando intervenciones oportunas en sectores donde el acceso de maquinaria pesada resulta limitado o inviable.

La utilización de este tipo de equipo también contribuye al desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo de la infraestructura sanitaria y de drenaje, reduciendo el riesgo de fallas operativas, minimizando afectaciones a los cuerpos hídricos y fortaleciendo las acciones de protección ambiental adelantadas por la Administración Municipal.

Asimismo, el alquiler de un vehículo Vactor compacto constituye una alternativa eficiente desde el punto de vista administrativo y financiero, toda vez que permite atender necesidades específicas de operación sin incurrir en los costos asociados a la adquisición de un nuevo equipo especializado, optimizando los recursos públicos y garantizando la continuidad de los servicios requeridos por la comunidad.

Las especificaciones técnicas requeridas para el vehículo objeto del presente proceso fueron definidas con fundamento en las necesidades operativas identificadas por la Secretaría de Infraestructura y Renovación Urbana, a través del ingeniero mecánico Gary López, profesional adscrito a dicha dependencia, quien realizó el análisis técnico de las condiciones de operación, accesibilidad, capacidad y desempeño requeridas para la atención de las actividades de limpieza, succión y mantenimiento de infraestructura hidráulica en el municipio de Palmira.

En consecuencia, los requerimientos técnicos establecidos responden a criterios especializados y a una necesidad real del servicio, orientados a garantizar que el equipo a contratar cuente con las características necesarias para operar en zonas rurales, vías terciarias y sectores con restricciones de acceso, donde el vehículo de propiedad del Municipio presenta limitaciones operativas derivadas de sus dimensiones y capacidad.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar el alquiler de un vehículo tipo Vactor de tamaño compacto que complemente la capacidad operativa existente, permita ampliar la cobertura de atención en todo el territorio municipal y garantice el cumplimiento eficiente de las actividades de saneamiento básico, mantenimiento de infraestructura hidráulica y atención de contingencias, en beneficio de la comunidad palmireña

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
76121502	SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS	RECOLECCIÓN O TRANSFORMACIÓN O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
76121603	SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS	ELIMINACIÓN DE FANGOS CLOACALES

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [x] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
101	76121502 76121603	MINIMA CUANTIA	ALQUILER Y OPERACIÓN DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN-VACTOR PEQUEÑO, EN LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	34 DIAS

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

10. ESTUDIO DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del municipio cumpliendo el deber legal el artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales

elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

ALQUILER Y OPERACIÓN DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN- VACTOR PEQUEÑO, EN LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá una duración máxima de 34 días calendario contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto oficial lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado la secretaría de desarrollo institucional, para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($109.166.800)**

La Secretaría de Desarrollo Institucional no reconocerá ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, impuestos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta, así como aquellos que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Nota 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II, deberá ser el valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($109.166.800) incluido IVA, impuestos, tributos tasas y contribuciones nacionales, departamentales y nacionales que causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato, ya que este será el valor de la adjudicación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 2: Para efectos de la presentación de ofertas económicas, el valor unitario por hora ofertado no podrá superar el valor promedio por hora determinado por la Entidad dentro del estudio de mercado y análisis económico realizado para el presente proceso de contratación. En consecuencia, las propuestas que presenten un valor unitario por hora superior al valor promedio establecido por la Entidad serán rechazadas por exceder el presupuesto y las condiciones económicas definidas para el proceso.

11.4 Forma de pago

El Muncipio de Palmira – Secretaría de Desarrollo Institucional efectuará mediante actas parciales y el pago del servicio se realizará conforme a las horas efectivamente ejecutadas en el plazo de 34 días calendario y certificadas por el supervisor del contrato, dentro del marco del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara los recursos destinados para la ejecución del objeto contractual.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente, acompañada del informe mensual de actividades y de la constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que se indique el número total de horas de servicio prestadas durante el período facturado.

El valor a pagar corresponderá al resultado de multiplicar el número de horas certificadas por la tarifa establecida contractualmente, sin que se exceda el monto máximo autorizado en el CDP.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente de la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el
- artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificad de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descuento	TARIFA	NORMA QUE APLICA	FUENTE
Estampilla Pro Universidad del valle	Estampilla Pro Universidad del Valle Aplica antes de IVA	**2%**	Artículos del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de diciembre de 2017	Departamental
Estampilla Pro Hospitales	Estampilla Pro Hospitales Aplica antes de IVA	**1%**	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de diciembre del 2017	Departamental
Estampilla Pro Cultura	Estampilla Pro cultura 1% sin incluir el IVA para Contratos Mayores a 50 SMMLV	**1%**	Acuerdo 020 de noviembre de 2024	Municipal
Estampilla Pro adulto mayor	Estampilla Pro Adulto Mayor Aplica antes de IVA	**2%**	Acuerdo 020 de noviembre de 2024	Municipal
Tasa Pro Deporte	Tasa Pro Deporte Aplica antes de IVA	**2%**	Acuerdo 009 de noviembre de 2020	Municipal
Estampilla para la justicia Familiar	Estampilla para la justicia Familiar, contratos y sus adiciones aplica antes de IVA S	**2%**	Acuerdo 020 de noviembre de 2024	Municipal
Nota 1: Los Contribuyentes que pertenezcan al régimen Simple de Tributación no se les practica retención en la fuente en renta, Industria y comercio ni en IVA. Nota 2: Toda retención de impuesto se calcula antes del impuesto a las ventas.				

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no

ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 4: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato resultante en el presente proceso de selección será la zona rural del municipio de Palmira-valle del cauca, según requerimientos de la Secretaría de desarrollo institucional.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en la propuesta presentada, los estudios previos, las especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte integral del proceso contractual.
2. Prestar el servicio de **alquiler del vehículo tipo vactor** en las condiciones, características, capacidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, garantizando su idoneidad para operar en zonas de difícil acceso dentro del Municipio de Palmira.
3. Poner a disposición de la entidad el vehículo tipo vactor dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual, en el lugar designado por la **Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales**, con previa coordinación logística.
4. Asumir los costos de transporte, movilización, mantenimiento preventivo y correctivo, combustible, lubricantes, peajes, seguros, pólizas, revisión técnico-mecánica y demás gastos asociados al uso y operación del vehículo durante la ejecución del contrato.
5. Garantizar que el vehículo cuente con toda la documentación vigente requerida para su circulación y operación, tales como SOAT, revisión técnico-mecánica, póliza de responsabilidad civil extracontractual (o todo riesgo), y los permisos ambientales o sanitarios que correspondan.
6. Disponer del equipo y personal mínimo necesario para garantizar la correcta operación y prestación del servicio contratado
7. Garantizar que el personal asignado cuente con los elementos de protección personal (EPP) requeridos y cumpla con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes.
8. Atender oportunamente los requerimientos de la entidad contratante o del supervisor, y comunicar de manera inmediata cualquier novedad técnica, mecánica o logística que pueda afectar la continuidad del servicio.
9. En caso de requerir servicios adicionales o equipos complementarios no contemplados ni cotizados inicialmente dentro del contrato, solicitar la **autorización previa del supervisor**, quien verificará la razonabilidad de los precios con base en cotizaciones de mercado.

10. Presentar la factura correspondiente conforme a los requisitos legales y contractuales, acompañada del acta de prestación del servicio y del informe de actividades suscrito por el supervisor del contrato.
11. Cumplir con todas las disposiciones legales, técnicas, ambientales, de seguridad vial e industrial aplicables a la prestación del servicio.
12. Operar el vehículo exclusivamente con el personal capacitado y autorizado, garantizando la adecuada manipulación del equipo de succión y limpieza.
13. Comunicar a la entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de otra índole que pueda afectar la ejecución del contrato.
14. Presentar los informes requeridos por la entidad contratante para el seguimiento de las actividades, incluyendo un **informe final** con el detalle de los servicios prestados, sitios intervenidos, horas de operación y demás información relevante.
15. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción, informando al contratante cualquier hecho que atente contra estos principios.
16. Cumplir con la jornada de trabajo diurna y nocturna, únicamente cuando las condiciones del evento o la emergencia así lo requieran.
17. Dar cumplimiento al plan de trabajo, presupuesto y cronograma de actividades avalados por la supervisión del contrato, y presentar las justificaciones correspondientes en caso de requerir ajustes.
18. Cumplir con las regulaciones medioambientales en lo referente a manejo y disposición de residuos
19. Las demás obligaciones que le sean asignadas por la Secretaría de Desarrollo Institucional o que se deriven de las condiciones particulares del contrato.
20. Asumir los gastos de desplazamiento, alimentación y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que el Municipio reconozca valor adicional alguno.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes e instrucciones que durante la ejecución del contrato le imparta la entidad contratante o el supervisor, obrando con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los requerimientos, reclamos y observaciones del Municipio de Palmira, adoptando las medidas necesarias para corregir cualquier falla en la prestación del servicio o en el funcionamiento del equipo.
4. Aplicar sus conocimientos técnicos y experiencia en la ejecución del contrato, garantizando la calidad, eficiencia y oportunidad del servicio.

5. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Mantener actualizado el Registro Único Tributario (RUT) y comunicar oportunamente cualquier cambio en su régimen tributario o situación fiscal.
7. Velar por el buen uso de los bienes o información entregados por la entidad para la ejecución del contrato.
8. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria donde se realizará el pago derivado del contrato.
9. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad.
10. Divulgar y aplicar las políticas ambientales, de seguridad y salud ocupacional definidas por la entidad.
11. Realizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normativa vigente.
12. Informar de inmediato al supervisor cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Cumplir con las estrategias, políticas y acciones de transparencia, integridad y anticorrupción, informando a la entidad cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento.
14. Las demás obligaciones que guarden relación con el objeto contractual y las disposiciones legales aplicables.

11.8 Obligaciones del Municipio

1. Garantizar la disponibilidad presupuestal y financiera necesaria para el pago del servicio de alquiler del vehículo tipo vactor compacto durante el tiempo de ejecución del contrato.
2. Designar un supervisor del contrato encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la prestación del servicio, velando por el cumplimiento de las condiciones establecidas.
3. Coordinar con el contratista la ejecución del servicio en las zonas rurales del Municipio de Palmira, conforme a las necesidades operativas identificadas y las solicitudes de las dependencias competentes, garantizando la adecuada programación de los lugares, fechas y horarios de trabajo del vehículo tipo vactor compacto.
4. Facilitar el acceso del contratista y del vehículo vactor a las áreas de trabajo, garantizando la disponibilidad de los puntos donde se realizará la limpieza, desobstrucción o mantenimiento de los sistemas.
5. Verificar que el servicio sea prestado conforme a las condiciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas en el contrato, asegurando que las actividades se desarrollen de manera eficiente y sin riesgos para la comunidad.
6. Certificar las horas efectivamente trabajadas por el vehículo tipo vactor, con base en los informes o bitácoras de servicio presentadas por el contratista y la constatación en campo del supervisor.

7. Tramitar oportunamente los pagos al contratista, de acuerdo con las horas certificadas de servicio y conforme a las condiciones económicas pactadas en el contrato.
8. Verificar que la facturación presentada por el contratista corresponda a los servicios efectivamente prestados y que no supere el valor total del contrato.
9. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier cambio en la programación o suspensión temporal del servicio, cuando las condiciones de operación o de seguridad lo requieran.
10. Reportar de inmediato cualquier novedad o irregularidad detectada durante la ejecución del contrato, especialmente fallas en la prestación del servicio, incumplimientos o afectaciones en la operación del vehículo.
11. Apoyar las acciones logísticas y de coordinación interinstitucional que sean necesarias para la correcta ejecución del servicio en las zonas rurales o de difícil acceso del Municipio.
12. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
13. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.

14. Liquidar el contrato.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 142 de 2023, así como las disposiciones complementarias de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2026 expedido por el alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

"(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 028 del 19 de noviembre de 2025, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN > A 650 SMLMV > $ 1.138.088.251
MENOR HASTA 650 SMLMV = $ 1.138.088.250
MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA) <=65 SMLMV <= $ 113.808.825

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

13. Tipo de propuesta técnica

NO APLICA

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El alquiler de un vehículo con sistema Vactor compacto tiene como propósito principal fortalecer la capacidad operativa del Municipio de Palmira en tareas clave de saneamiento ambiental. Este equipo permitirá optimizar la limpieza de redes de alcantarillado, el mantenimiento de canales pluviales y la atención de emergencias sanitarias, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

Actualmente, el municipio tiene identificadas 64 actividades que requieren intervención, por lo que contar con esta herramienta técnica permitirá ejecutar dichas labores de forma ágil, eficiente y segura. Además, contribuirá significativamente a la prevención de inundaciones, la mitigación de riesgos sanitarios y el

cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Palmira Ejemplar – Palmira para Todos”.

El servicio de alquilar un camión Vactor compacto nos permite:

- Acceder a zonas rurales con infraestructura limitada, gracias a su tamaño reducido y alta maniobrabilidad.
- Realizar limpieza profunda de redes de alcantarillado y pozos sépticos, mediante su sistema de succión y limpieza a agua a presión.
- Atender emergencias ambientales de forma rápida y eficiente, reduciendo el impacto de eventos climáticos extremos.
- Optimizar recursos públicos, al disminuir la dependencia de contratistas externos y reducir costos operativos.
- Mejorar la percepción ciudadana, al evidenciar presencia institucional en labores de mantenimiento y salubridad.
- Apoyar operativamente a instituciones de seguridad, facilitando el control territorial y la movilidad en zonas críticas.
- Contribuir a la sostenibilidad ambiental, mediante la prevención de vertimientos no controlados y el mantenimiento preventivo de infraestructura hidráulica.

Especificaciones técnicas del camión Vactor compacto requerido:

Capacidad de carga de 5.960 kg
Cabina sencilla, motor de 8 velocidades 4x2
Motor Diesel con potencia de 182 HP
Tipo de carrocería Equipo de lavado, servicio Público.
Especificaciones de bomba de lavado:
Bomba Myers 35 l/minuto
Carrete con 122 m de manguera 3/4
Sistema hidráulico para carrete
Capacidad de 6 m3 para carga de agua potable para lavado
Motor auxiliar para activación de los equipos de lavado y succión
Sistema de iluminación para trabajo nocturno
Especificaciones de Bomba de succión:
Manguera de succión de 3” por 90 m
Manguera de lavado es de 3/4 por 120 m
Escafandras para el personal para ingresar a las cámaras
Capacidad de carga hasta 6 m3 en aguas residuales y desechos
Puntas para equipos de lavado
Panel con controles hidráulicos, cubierto contra lluvia

Accesorios adicionales: Luces de trabajo, alarma de retroceso, extintor, botiquín, herramientas básicas, Boquillas tipo tobera, lanza de limpieza, válvulas de seguridad, cámaras de inspecciones, bombas sumergibles.

Es fundamental realizar el servicio de alquiler de este equipo especializado, ya que es esencial para garantizar la operatividad técnica del Municipio en labores de limpieza, mantenimiento y atención de emergencias. Su tamaño compacto permite ampliar la cobertura territorial, mejorar la eficiencia institucional.

CONDICIONES DE OPERACIÓN

- El vehículo será operado exclusivamente por personal capacitado y autorizado por el arrendador, para esto se requiere que el personal cuente con una experiencia de 1 año certificada en la operación del equipo succión y limpieza de transporte de aguas residuales.
- El equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento, con mantenimiento al día y sin fugas.
- Las labores se ejecutarán exclusivamente en las zonas rurales, en jornadas diurnas o nocturnas, de acuerdo con el cronograma que establezca la Entidad, dentro del plazo contractual de 34 días calendario para la operación del equipo o hasta agotar el presupuesto oficial. El servicio incluirá la atención de cualquier evento o emergencia que se presente durante el periodo de ejecución contractual.

ALCANCE DEL SERVICIO

- Limpieza de redes de alcantarillado pluvial y sanitario
- Succión de lodos, grasas, arenas y residuos sólidos
- Lavado de cajas de inspección y pozos
- Transporte de residuos a sitio autorizado.

REQUISITOS DE SEGURIDAD Y AMBIENTE

- El vehículo debe contar con señalización reflectiva, luces de advertencia, extintores y kit de derrames.
- Se deben seguir protocolos de seguridad industrial, incluyendo uso de EPP (guantes, gafas, botas, etc.).
- El manejo de residuos debe cumplir con la normatividad ambiental vigente (Resolución 0631 de 2015, Decreto 1076 de 2015.).

RESPONSABILIDADES DEL ARRENDADOR

- Garantizar el buen estado mecánico y funcional del vehículo.

- Proveer operador capacitado.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo.
- Cubrir seguros de responsabilidad civil y daños a terceros.

RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO

- Proveer acceso seguro al sitio de operación.
- Informar condiciones especiales del terreno o red, Informe fotográfico descriptivo de actividades realizadas
- Asumir costos por daños derivados de mal uso o negligencia.
- Coordinar disposición final de residuos.

DOCUMENTACIÓN Y KIT REQUERIDO

- Licencia de tránsito vigente C3.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Soat.)
- Certificado de revisión técnico-mecánica.
- Póliza de seguro todo riesgo y/o daño a terceros.
- Hoja de vida del equipo.
- Manual de operación y mantenimiento.
- Kit de carretera

14.2 Personal mínimo requerido

El personal mínimo requerido para el proceso es el siguiente:

• Conductor de vactor: con licencia de Conducción categoría C3 para el manejo de transporte de gran capacidad (Vactor, Minivactor, camión, etc.). Se requiere Experiencia certificada mínima de un (1) año como conductor y en operación del equipo de succión y transporte de aguas residuales industriales
• Operador de Vactor: con certificado Técnico de Operador de Maquinaria Pesada o Certificado Técnico en Mantenimiento de Maquinaria Pesada con Experiencia certificada mínima de un (1) año en la Operación del equipo de succión y transporte de aguas residuales industriales.
• Ingeniero ambiental: debe acreditar su título universitario, presentar tarjeta profesional vigente y dejar constancia de no poseer sanciones vigentes, adicional a esto debe acreditar experiencia mínima de un (1) año como profesional en su área, prestará soporte técnico en la elaboración y revisión de las actividades realizadas, para la entrega de informes.

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

● Cédula de ciudadanía
● Hojas de vida
● Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
● Copia de las tarjetas profesionales y antecedentes profesionales y vigencia (cuando aplique).
● Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
● Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto y cargo al que se postula. Anexo CARTA COMPROMISO LABORAL DE EQUIPO DE TRABAJO.

NOTA 1. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
- Fecha de expedición
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- Fecha de suscripción del contrato que se certifica
- Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
- Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos.
En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.
Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaría de Desarrollo Institucional.
NOTA 3: Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad o al supervisor del contrato, y reemplazar al personal

por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad o del interventor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.
NOTA 4: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Municipio de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.
NOTA 5: La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta económica.
NOTA 6: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.
NOTA 7: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

Es de precisar que la Ley 2119 de 2021 establece cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con los perfiles de los jóvenes entre 18 y 28 años que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación como profesionales o tecnólogos y de acuerdo con el requisito de experiencia las entidades deben analizar la posibilidad de incorporar criterios que favorezcan la participación de las poblaciones enunciadas, garantizando siempre la calidad y eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

De acuerdo con la Guía para elaboración de estudios del sector 2025 emitida por Colombia Compra Eficiente se exhorta a las entidades a buscar activamente mecanismos efectivos para su incorporación. Esto puede incluir, por ejemplo, el otorgamiento de puntajes adicionales específicos o el establecimiento de condiciones contractuales que promuevan su vinculación, sin comprometer los principios de la contratación estatal y la naturaleza discrecional del incentivo el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual. Para el presente proceso de selección y dado que el personal requerido es de formación técnica aplica el ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021.

De conformidad con la Ley 2119 de 2021, Artículo 8° y sus parágrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar la vinculación laboral o contractual

inmediata de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, durante toda la ejecución del contrato, siempre que aplique. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual.

Para el presente proceso de selección y de conformidad con la naturaleza del objeto contractual, esta obligación deberá acreditarse con al menos uno de los perfiles profesionales o tecnólogos establecidos como personal mínimo exigidos para la ejecución del contrato, esto es el ingeniero ambiental.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Los factores habilitantes serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*HABILITADO/ NO HABILITADO*
CAPACIDAD TÉCNICA	*HABILITADO/ NO HABILITADO*
CAPACIDAD FINANCIERA	*HABILITADO/ NO HABILITADO*

15.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira, en el Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como, personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas:

1) Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en el proceso de selección, el cual no podrán ser modificados y de hacerse serán rechazados. Durante la ejecución, sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo del Municipio.

2) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3) Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria

6) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

7) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

”El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

15.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran. Dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

1.1.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

En caso de ser persona natural sin establecimiento de comercio deberá adjunta la cédula de ciudadanía

1.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la

sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

1.1.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el ANEXO – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas e impreso en la presente vigencia.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

15.1.5 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.1.6 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DELITOS SEXUALES, CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente allegará el certificado y el Municipio DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

Nota: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente allegará el certificado y el Municipio DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Nota: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente allegará el certificado y el Municipio DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión

temporal o del consorcio.

El proponente allegará el certificado y el Municipio DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

E) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.

Nota: En caso de que el proponente se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

F) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El Municipio de PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con respecto a Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018 que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

15.1.7. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción, antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 3 y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

15.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Muncipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción”, incluyendo las políticas Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo, Antisoborno y Antifraude a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

15.1.9. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – ANEXO 8

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el Anexo No. 08, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, adicionalmente se tendrán en cuenta las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Articulo 28.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el Municipio de Palmira y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

15.2 Experiencia

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 5 donde relacione la experiencia a acreditar en este requisito.

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente o empresa es la que se relaciona directamente con el objeto contractual. La experiencia se podrá acreditar con certificaciones de los contratos que se relacionan para la calificación de la experiencia y sus soportes deben cumplir los siguientes requisitos:

El proponente deberá acreditar mínimo **una (1)** y máximo **dos (2)** certificaciones de contratos ejecutados, actas de liquidación o actas de recibo final, que guarden relación directa con el objeto de la contratación, consistentes en la **prestación de servicios de alquiler y operación de equipos de succión-presión tipo VACTOR**, para la limpieza, desobstrucción o mantenimiento de redes de alcantarillado, preferiblemente en zonas rurales o de difícil acceso.

Cada certificación deberá corresponder a contratos ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y acreditar que se cumplió integralmente el objeto contractual. La sumatoria del valor de las certificaciones, expresada en SMMLV del año en que terminó la ejecución de cada contrato, deberá ser **igual o superior al 100% del presupuesto oficial** expresado en SMMLV, para efectos de verificación, el

proponente deberá adjuntar copia de la minuta del contrato en la que se evidencie el servicio de **vactor pequeño o equipo de succión-presión** prestado, o en su defecto indicar el número del proceso en el SECOP que permita validar la información.

CRITERIOS DIFERENCIALES

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, se establecerán dentro del presente proceso de selección los criterios diferenciales teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad relacionada a continuación:

Las MiPymes acreditarán la experiencia con certificaciones de los contratos que se relacionan para la calificación de la experiencia y sus soportes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Mínimo (1) certificación máxima (3) de contratos ejecutados, actas de liquidación o actas de recibo final que tengan relación con el objeto de la contratación, que en cada certificación se haya ejecutado integralmente el mantenimiento de reparación de máquinas de succión y/o VACTOR, cuya ejecución sea con anterioridad a la fecha de cierre, cuya sumatoria expresada en SMMLV del año en que terminó sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$ 461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$ 496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000

Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

15.3 Capacidad financiera

NO APLICA

15.4 Capacidad organizacional

NO APLICA

15.5 Capacidad residual

NO APLICA

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo 7 denominado" FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" firmado por el proponente, representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

Así mismo deberá presentar:

- Documentos del vehículo vactor, entre ellos, licencia de tránsito en caso de ser propietario el proponente, en caso de no ser propietario acreditar la relación comercial, convenio, alianza o cualquier vehículo jurídico que certifique la relación entre el proponente y el propietario del vehículo
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Soat.)
- Certificado de revisión técnico-mecánica.
- Póliza de seguro todo riesgo y/o daño a terceros adquirida por el propietario del vactor.
- Documentación del personal mínimo requerido
- Manual de operación y mantenimiento del vehículo
- Certificación expedida por el representante legal que garantice contar con Kit de carretera

requerido

- Certificación expedida por el representante legal de cumplimiento de las obligaciones ambientales y la debida disposición de residuos

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL y SOCIALES

En concordancia con los criterios de sostenibilidad ambiental aplicables a la contratación pública y de conformidad con las disposiciones establecidas en el DECRETO 0997 DE 2026, la Entidad incorpora criterios ambientales y sociales relacionados con la ejecución del servicio de alquiler y operación de un vehículo tipo Vactor, teniendo en cuenta los impactos asociados a la operación del vehículo, consumo de combustible, emisiones atmosféricas, mantenimiento, utilización de insumos y manejo, transporte y disposición de los residuos generados durante las actividades de limpieza y mantenimiento del sistema de alcantarillado.

Para efectos de verificación y seguimiento, el contratista deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. Condiciones técnico-mecánicas y ambientales del vehículo: El vehículo tipo Vactor utilizado para la prestación del servicio deberá encontrarse en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y ambientales, de conformidad con la normativa vigente. Para acreditar esta condición, el contratista deberá presentar a la Entidad copia de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, cuando resulte legalmente exigible para el vehículo.

2. Control de emisiones contaminantes: El contratista deberá garantizar que el vehículo opere bajo condiciones que permitan prevenir y controlar las emisiones atmosféricas contaminantes. Esta condición se acreditará mediante la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente y/o el documento que legalmente corresponda para acreditar el cumplimiento de las condiciones de emisión del vehículo.

3. Mantenimiento preventivo y correctivo: El contratista deberá garantizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo Vactor, incluyendo el sistema de succión, bombas, mangueras y demás componentes necesarios para la prestación del servicio, con el propósito de prevenir fugas, derrames y demás impactos ambientales. Para tal efecto, deberá presentar cuando sea requerido por la Entidad certificados, órdenes de servicio, facturas, registros o informes de mantenimiento, expedidos por el taller o proveedor que haya realizado la actividad.

4. Prevención y atención de derrames: Durante las actividades de succión, transporte y descarga, el contratista deberá implementar medidas orientadas a prevenir y atender derrames de lodos, aguas residuales, combustibles, aceites y demás sustancias potencialmente contaminantes. Para acreditar esta condición, deberá presentar protocolo o plan de manejo y atención de derrames y contingencias ambientales, aplicable a la operación del vehículo y a las actividades objeto del contrato.

5. Manejo de los residuos extraídos: Los lodos, arenas, grasas, residuos sólidos y demás materiales retirados

mediante las actividades realizadas con el vehículo Vactor deberán ser manejados de conformidad con la normativa ambiental aplicable. El contratista deberá presentar, cuando sea requerido, certificados, manifiestos, actas o constancias de entrega y/o disposición final de los residuos, expedidos por el sitio, empresa o gestor correspondiente, cuando dicha autorización sea exigible.

6. Transporte de los residuos: El transporte de los residuos extraídos deberá efectuarse en condiciones que eviten derrames, fugas, dispersión o cualquier afectación al ambiente y al espacio público. Para su verificación, el contratista deberá presentar registros o documentos de control de los servicios realizados, en los cuales se identifique, cuando resulte aplicable, la fecha, lugar de origen, tipo de residuo, cantidad aproximada, vehículo utilizado y lugar de entrega o disposición.

7. Aprovechamiento, tratamiento o disposición final: Los residuos generados durante la prestación del servicio deberán ser entregados en sitios autorizados para su aprovechamiento, tratamiento o disposición final, de acuerdo con su naturaleza y con la normativa aplicable. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar certificado o constancia de aprovechamiento, tratamiento o disposición final, expedido por el receptor o gestor correspondiente, cuando sea exigible.

8. Manejo de residuos peligrosos: Los aceites usados, filtros, baterías, envases contaminados y demás residuos que por sus características sean considerados peligrosos y que se generen como consecuencia del mantenimiento del vehículo deberán ser gestionados de conformidad con la normativa ambiental vigente. El contratista deberá presentar certificados o constancias de entrega de dichos residuos a gestores autorizados, cuando corresponda.

9. Uso eficiente de recursos: El contratista deberá implementar prácticas orientadas al uso eficiente del combustible, agua y demás recursos requeridos para la prestación del servicio, evitando consumos innecesarios, desperdicios y pérdidas. Para acreditar esta condición, deberá presentar, cuando sea requerido por la Entidad, informe de operación o informe de ejecución, en el cual se indiquen las medidas implementadas para el uso eficiente de los recursos durante la prestación del servicio.

10. Capacitación del personal: El personal encargado de la operación del vehículo Vactor deberá conocer y aplicar las medidas de manejo ambiental, prevención de derrames, manejo de residuos y atención de contingencias ambientales. Para acreditar esta condición, el contratista deberá presentar certificados, constancias de asistencia, listas de asistencia o registros de capacitación del personal vinculado a la operación del vehículo.

Los documentos anteriormente señalados deberán corresponder al vehículo, personal, actividades y residuos efectivamente relacionados con la ejecución del contrato y deberán ser suministrados a la Entidad en la oportunidad en que sean requeridos, de acuerdo con la naturaleza de cada obligación.

La Entidad podrá realizar las verificaciones documentales y operativas que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos en el presente proceso.

La exigencia de estos criterios tiene como finalidad prevenir y minimizar los impactos ambientales asociados a la prestación del servicio, promover el uso eficiente de los recursos y garantizar la adecuada gestión, transporte y disposición de los residuos generados durante las actividades de limpieza y mantenimiento del sistema de alcantarillado.

 Criterios de Seguridad y Salud Ocupacional Ambiental

• Manejo de Elementos de Protección Personal (EPP): Disponer de protocolos para que los operarios manejen de forma segura los residuos biológicos de las alcantarillas sin generar contaminación cruzada en el entorno rural.

• Control de Ruido: Dado que los motores de succión operan a altas revoluciones, el contratista debe verificar que el equipo vactor cuenta con silenciadores o sistemas aislantes de ruido adecuados dentro de los límites permitidos para no alterar la fauna o comunidades de la zona rural.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido para el proceso es el siguiente:

• Conductor de vactor: con licencia de Conducción categoría C3 para el manejo de transporte de gran capacidad (Vactor, Minivactor, camión, etc.). Se requiere Experiencia certificada mínima de un (1) año como conductor y en operación del equipo de succión y transporte de aguas residuales industriales
• Operador de Vactor: con certificado Técnico de Operador de Maquinaria Pesada o Certificado Técnico en Mantenimiento de Maquinaria Pesada con Experiencia certificada mínima de un (1) año en la Operación del equipo de succión y transporte de aguas residuales industriales.
• Ingeniero ambiental: debe acreditar su título universitario, presentar tarjeta profesional vigente y dejar constancia de no poseer sanciones vigentes, adicional a esto debe acreditar experiencia mínima de un (1) año como profesional en su área, prestará soporte técnico en la elaboración y revisión de las actividades realizadas, para la entrega de informes.

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

● Cédula de ciudadanía
● Hojas de vida
● Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
● Copia de las tarjetas profesionales y antecedentes profesionales y vigencia (cuando aplique).
● Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
● Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el

cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto y cargo al que se postula. Anexo CARTA COMPROMISO LABORAL DE EQUIPO DE TRABAJO.

NOTA 1. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
- Fecha de expedición
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- Fecha de suscripción del contrato que se certifica
- Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
- Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos.
En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.
Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaría de Desarrollo Institucional.
NOTA 3: Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad o al supervisor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad o del interventor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.
NOTA 4: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Municipio de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.
NOTA 5: La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta económica.
NOTA 6: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.
NOTA 7: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE

2021 INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

Es de precisar que la Ley 2119 de 2021 establece cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con los perfiles de los jóvenes entre 18 y 28 años que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación como profesionales o tecnólogos y de acuerdo con el requisito de experiencia las entidades deben analizar la posibilidad de incorporar criterios que favorezcan la participación de las poblaciones enunciadas, garantizando siempre la calidad y eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

De acuerdo con la Guía para elaboración de estudios del sector 2025 emitida por Colombia Compra Eficiente se exhorta a las entidades a buscar activamente mecanismos efectivos para su incorporación. Esto puede incluir, por ejemplo, el otorgamiento de puntajes adicionales específicos o el establecimiento de condiciones contractuales que promuevan su vinculación, sin comprometer los principios de la contratación estatal y la naturaleza discrecional del incentivo el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual. Para el presente proceso de selección y dado que el personal requerido es de formación técnica aplica el ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021.

De conformidad con la Ley 2119 de 2021, Artículo 8° y sus parágrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar la vinculación laboral o contractual inmediata de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, durante toda la ejecución del contrato, siempre que aplique. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual.

Para el presente proceso de selección y de conformidad con la naturaleza del objeto contractual, esta obligación deberá acreditarse con al menos uno de los perfiles profesionales o tecnólogos establecidos como personal mínimo exigidos para la ejecución del contrato, esto es el ingeniero ambiental.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor, el cual se determinará por la sumatoria total de los valores unitarios de los ítems de la oferta económica, determinando así el orden de elegibilidad de los proponentes.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

17.1 PROPUESTA ECONOMICA ANEXO 6

Los Proponentes deberán diligenciar el Anexo 6 teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.
- Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
- La Entidad Estatal en la sección de forma de pago ha discriminado los descuentos territoriales que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.
- Uno será el valor que presenten como Proponente, en el Anexo 6 y sobre la base de esta información se realizará la selección de la oferta más económica; otra es la información que debe aparecer reportada en el formulario electrónico del SECOP II pues el valor a adjudicar y a celebrar el contrato deberá ser igual al presupuesto oficial.
- Respecto del Anexo 6, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará el orden de menor a mayor de la oferta económica para la evaluación integral de las mismas.

17.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN basados en el valor total estimado resultante del valor ofertado por hora establecido en el análisis del sector.

18. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2. Cuando en la propuesta económica el valor unitario por hora ofertado para la prestación del servicio supere el valor promedio por hora establecido por la Entidad con base en el estudio de mercado efectuado para el presente proceso contractual, toda vez que dicho valor constituye el límite máximo aceptable definido por la Administración Municipal para garantizar la selección objetiva y el uso eficiente de los recursos públicos.
3. Cuando la oferta económica en la plataforma de Secop II, supere el presupuesto oficial del que dispone la Entidad (es decir el valor de $109.166.800).
4. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
5. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
6. Cuando no se allegue el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6”.
7. Cuando el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
8. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.

9. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
10. Cuando se presente una oferta parcial.
11. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
12. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
13. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
14. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
15. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
16. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
17. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
18. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
19. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
20. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
21. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural
22. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública.

18.1 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. Cuando no se presenten ofertas.
B. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
C. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, toda entidad estatal debe realizar un ejercicio de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, se entienden como riesgos los eventos que puedan generar efectos adversos en la ejecución contractual, y que, por su previsibilidad, deben regularse dentro de las condiciones inicialmente pactadas, excluyendo los casos de imprevisibilidad contemplados en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad efectuó el ejercicio de previsibilidad, considerando lo dispuesto en el Documento CONPES sobre *Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública*, expedido por el DNP y el Consejo Nacional de Política Económica y Social.

Para este proceso, cuyo objeto es el alquiler de un vactor pequeño para la limpieza y mantenimiento del sistema de alcantarillado, se analizaron los siguientes aspectos: la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, las condiciones operativas del servicio, la disponibilidad del equipo y el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Como resultado, se identificaron los riesgos previsibles asociados al proceso, los cuales se presentan en la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente documento.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Palmira en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 10% del Valor del contrato	Por el término de duración del mismo y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	El 10% del Valor del contrato	Por el término de duración del mismo y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 5% el Valor del contrato	Por el plazo de ejecución y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: El contratista deberá incluir como beneficiario de esta garantía al Municipio de Palmira con NIT. 891.380.007-3 y a los terceros.

Es obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE PALMIRA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Para lo anterior se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [x]	SI [] NO [] No Aplica [x]

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría []

Subsecretaria de Gestión de recursos físicos y servicios generales

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [] NO [x]

(cargo/contratista)

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Revisar los precios de las cotizaciones que estén de acuerdo a los precios ofertados y dar el visto bueno para realizar las reparaciones.

4. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
5. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
6. Verificar que, junto con la factura, la certificación mediante la cual el contratista evidencie la disposición final de los residuos y desechos peligrosos, anexando evidencia de la actividad realizada. El Certificado de Disposición final de Residuos peligrosos, debe describir la cantidad y volumen entregado.
7. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
8. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
9. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
10. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
11. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
12. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
13. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

23. NORMATIVA DEL PROYECTO

(NO APLICA)

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la secretaria procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo señalado en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría procede a indicar que la contratación por mínima cuantía no le es aplicable los Acuerdos Comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los 20 de octubre de 2026

JUAN CARLOS SUÁREZ SOTO
Ordenador de gasto
Secretaria de Desarrollo Institucional

Enterados

AMALIA LUCIA PINTA RODRÍGUEZ
Profesional universitario grado 2
Rol Financiero

LISETH CAICEDO RIVERA
Contratista
Rol jurídico

JOHANA CAROLINA OSORIO PEREA
Técnico administrativo grado 1
Rol técnico

Proyectó: Liseth Caicedo Rivera – Abogado Contratista
Revisó: Sorelly lopez Mafla - Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales
Liceth Paola Rengifo Camacho – abogada contratista
Aprobó: Juan Carlos Suarez Soto - Secretario de Desarrollo Institucional